



El medio ambiente
es de todos

Minambiente

Fecha: 26 de agosto de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000734

Bogotá, D. C.

Señor

DIEGO TRUJILLO MARÍN

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales

Carrera 5 No. 15 – 80

E-mail: nscastillo@procuraduria.gov.co

La ciudad.

Señora

SANDRA RODRIGUEZ ROJAS

Defensora Delegada para Derechos Colectivos

Carrera. 9 No. 16- 21

E-mail: sanrodriguez@defensoria.gov.co

La Ciudad.

Asunto: Plan de Trabajo durante emergencia sanitaria - Proceso de participación para la Delimitación del Páramo de Almorzadero

Cordial saludo,

En el marco de su función de vigilancia, apoyo y acompañamiento al pleno cumplimiento de la sentencia de 3 de septiembre de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dentro del proceso de acción de tutela 201900041, me permito informarle que esta Cartera, en cumplimiento de la Resolución 319 de 2020¹, suspendió las reuniones presenciales que se tenían previstas realizar para la Fase de Información, en cada uno de los municipios de injerencia del páramo de Almorzadero de acuerdo con el cronograma de cumplimiento de la sentencia, que fue

¹ El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 319 de 31 de marzo de 2020, en cumplimiento del Decreto Ley 491 del 31 de marzo de 2020, adoptó las medidas administrativas para garantizar la continuidad de los servicios y la función pública a su cargo (a través del trabajo no presencial y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación) y entre otras, dispuso en su artículo 9 que, las reuniones que se deban realizar durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional para atender el cumplimiento de sentencias, debían suspenderse. Al respecto el artículo en cita dispuso: “**ARTÍCULO 9. DE LAS VISITAS TÉCNICAS PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O REQUERIMIENTOS JUDICIALES.** Las visitas técnicas, reuniones o audiencias que se deban realizar para atender el cumplimiento de sentencias o requerimientos de despachos judiciales durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, deberán suspenderse, para lo cual se dará aviso a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, para que ésta a su vez informe al respectivo despacho judicial.”

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Fecha: 26 de agosto de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000734

presentado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, el 29 de enero de 2020, como juez de seguimiento al cumplimiento de dicha sentencia.

Esta decisión, fue anunciada a la opinión pública a través de comunicado que se encuentra en la página web de este Ministerio (ver: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/4747-comunicado-cruz-verde-sumapaz-y-almorzadero>).

No obstante lo anterior, esta Cartera, como garante del restablecimiento de los derechos tutelados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga conforme la sentencia T- 361 de 2017, ha venido adoptando las determinaciones que permitan salvaguardar conforme a las pautas y reglas fijadas por esa sentencia, la participación ciudadana en el proceso de delimitación del páramo de Almorzadero.

De acuerdo con ello, y en atención a que el proceso de participación para la delimitación del páramo del Almorzadero se encuentra en la fase inicial de Información, se elaboró una metodología, bajo el contexto en el que actualmente nos encontramos con ocasión de la pandemia por COVID-19, con el objetivo de implementar una estrategia de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa en el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero, mientras dure la emergencia sanitaria.

Esta metodología de modo alguno, reemplaza la metodología y el plan de trabajo inicialmente presentados al juez de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, toda vez que, de conformidad con los elementos esenciales del derecho a la participación y de acuerdo con el contexto social del territorio, necesariamente las reuniones previstas para la Fase de Información se realizarán de manera presencial con la comunidad, una vez superada la emergencia o cuando las circunstancias así lo permitan.

De ahí que, pese a que la Corte Constitucional para la Fase de Información estableció que: *“La autoridad ambiental establecerá una fase de información donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo de Santurbán. Como mínimo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá divulgar, en el vínculo destinado para informar a la comunidad sobre el procedimiento de delimitación, los documentos técnicos elaborados por: a) el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAvH-; b) la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –Corponor-; c) la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-; y d) por otras organizaciones que estime necesario socializar. De igual manera en ese vínculo se colgará la presente sentencia. En ese sitio de la red de internet, se mantendrá informados a los participantes del procedimiento con documentos, datos o fechas de las sesiones de intervención o de participación”*, desde un inicio, se contempló iniciar el proceso de participación con una Fase de Información directamente en el territorio a través de



Fecha: 26 de agosto de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000734

reuniones en cada uno de los 17 municipios con jurisdicción en el páramo, en aras de proporcionar información técnica y procedimental acerca del proceso de delimitación del páramo.

En consecuencia, las actividades planteadas en el documento *“MEDIDAS A SER ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA FASE INFORMATIVA PARA LA DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DEL PÁRAMO DE ALMORZADERO, DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA”*, no sustituyen ni remplazan las actividades inicialmente previstas, como ya se indicó en líneas precedentes, toda vez que, de acuerdo con la Sentencia T- 361 de 2017, la participación debe observar elementos procedimentales y sustanciales para que se comprenda que existe un verdadero procedimiento participativo.

Los elementos procedimentales se refieren a ciertas etapas que generan mayores espacios de concertación y de consenso entre los intervinientes de una decisión. Estas son:

- ✓ La convocatoria, fase que comprende el llamado de las autoridades a los interesados o los afectados con la determinación administrativa;
- ✓ La información, etapa que se identifica con el suministro de los datos, documentos, hechos, nociones y mensajes mediante los cuales los ciudadanos construyen su propio criterio;
- ✓ La consulta e iniciativa, nivel que corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones, así como alternativas al problema u opciones para resolver la situación;
- ✓ La concertación, etapa que implica el acuerdo o consenso entre varias personas o grupos de la sociedad con el fin de adoptar la solución adecuada para el escenario planteado;
- ✓ Decisión, estadio en que se escoge una sugerencia de las varias alternativas propuestas para definir el plan de acción a seguir sobre un problema;
- ✓ Gestión, en la cual se implementan una serie de estrategias para alcanzar la meta propuesta;
- ✓ Fiscalización, que se refiere a la verificación del cumplimiento de las decisiones tomadas.

Para cada una de estas Fases, la Corte Constitucional en la Supra 19.2 de la Sentencia T- 361 de 2017, fijo unas pautas en aras de aumentar la eficacia y la eficiencia de la participación.

Los elementos sustanciales se relacionan con principios o aspectos que aumentan la calidad del resultado de la participación y permiten adoptar una decisión razonada. Por lo que, estima la Corte que, la participación de la ciudadanía debe ser:

- ✓ Previa, amplia, deliberada, consciente, responsable y eficaz
- ✓ Debe ser abordada desde una perspectiva local
- ✓ Se deben garantizar las condiciones para que los distintos actores intervengan en igualdad de oportunidades



Fecha: 26 de agosto de 2020 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2020-000734

- ✓ la comunicación entre los agentes debe ser libre en el acceso y en la misma participación
- ✓ los participantes deben ser iguales en términos formales. Esa paridad se refiere a la emisión de su juicio u opinión, a la oportunidad en que ésta se exterioriza, a la incidencia en la decisión final
- ✓ la participación debe ser efectiva y eficaz. Esa condición significa que la administración debe abrir verdaderos espacios de diálogo con la población, escenarios en que busque su consentimiento libre e informado.

En virtud de lo anterior y dado el alcance que debe tener la participación ciudadanía en el proceso de delimitación del páramo de Almorzadero, durante el estado de emergencia sanitaria no se avanzara en las Fases del Proceso, dado que, cada una implica el cumplimiento de unos elementos sustanciales que conduzcan a efectivizar los derechos amparados a los afectados con la decisión de delimitación del páramo y bajo el escenario actual no sería posible hacerlo.

Con fundamento en lo expuesto, se considera que, durante la emergencia sanitaria solo es posible obtener avances sustanciales en el proceso de participación a través de actividades preparatorias propias de la Fase de Información, como se detalla en el documento anexo.

Cordialmente,

CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: documento "MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE ALMORZADERO, DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA."

Proyectó: Paula Nossa

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE ALMORZADERO, DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

a. Introducción

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respetuoso de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y de las diferentes entidades territoriales en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio por causa del CORONAVIRUS COVID-19, y en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 expedida por esta entidad en desarrollo del Decreto 491 de 2020, dispuso que todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias, quedaban suspendidas durante el término de la emergencia sanitaria.

Debido a lo anterior, el MADS elaboró el presente documento que contiene los elementos necesarios para desarrollar las medidas y las acciones que se han considerado pertinentes para el proceso de delimitación participativa del páramo de Almorzadero, durante la emergencia sanitaria.

Estas acciones no reemplazan ni sustituyen las actividades en el territorio, por el contrario, buscan realizar acciones preparatorias a través de medios tecnológicos y piezas comunicativas o pedagógicas dirigidas a mantener informada a la comunidad orientándolos a un diálogo efectivo y significativo, dentro del proceso participativo de delimitación, mientras se restablecen las condiciones para el desarrollo de reuniones masivas y el contacto social en el territorio. Estas acciones preparatorias parten de la articulación con los entes territoriales y las autoridades ambientales.

Asimismo, se enmarcan en la fase informativa que se desarrolla de manera transversal a todo el proceso participativo. Según lo ordenado por la Corte Constitucional *“La autoridad ambiental establecerá una fase de información donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo de Santurbán. (...) En ese sitio de la red de internet, se mantendrá informados a los participantes del procedimiento con documentos, datos o fechas de las sesiones de intervención o de participación¹.*

En este sentido, se realizó una indagación previa de las condiciones de conectividad de los municipios que participan del proceso de delimitación del páramo de Almorzadero, con el fin de determinar los medios que permitan la difusión de información tanto en el panorama actual como en el futuro (convocatoria, entrega de información, entre otros); así como, considerar otros medios aparte de los tradicionales (volante, cartelera, etc.) que pueden resultar también efectivos en la comunicación.

¹ Supra 19.2 numeral ii) sentencia T-361 de 2017.

A continuación, se presentan los apartes del presente documento: 1. Justificación; 2. Antecedentes; 3. Contexto; 4. Plan de trabajo metodológico; y 5. Elementos claves para el desarrollo de reuniones virtuales.

b. Antecedentes

2.1 Proceso de Participación Adelantado para la Delimitación del Páramo de Almorzadero

La Corte Constitucional en el marco jurídico de la participación ambiental expresa en su sentencia T361 de 2017 que *“la eficacia y la eficiencia de la participación aumentan cuando se observan ciertas etapas que generan mayores espacios de concertación y de consenso entre los intervinientes de una decisión”* en tal sentido la Corte fijó en el supra 19.2 las siguientes fases para cumplir el proceso participativo de delimitación:

1. **Convocatoria** amplia, pública y abierta de la comunidad en general para que ésta participe.
2. **Fase de información** donde las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de los páramos.
3. Etadio de **consulta e iniciativa**, nivel que corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate.
4. La **concertación** entre las autoridades y los agentes participantes.
5. Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **elabore la decisión** con base en los insumos recogidos en las fases anteriores, esa entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones, directamente o por medio de sus representantes.
6. Proferir la **resolución** que delimite el páramo; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo deberá evidenciar que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento.
7. Verificación del **cumplimiento** de los consensos estipulados en las etapas previas; Las autoridades tienen la obligación de construir espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos.

Para el cumplimiento de lo ordenado por la Corte, este Ministerio ha realizado las siguientes acciones:

1. **Planeación:** Dentro de este contexto, se han desarrollado diversos espacios de trabajo internos a partir de los cuales se formularon las estrategias de participación y de comunicaciones, así mismo, se ha realizado la gestión de recursos y la contratación necesaria para el desarrollo del proceso. Igualmente, diversos espacios de trabajo con las Carteras de Minas y Agricultura, y sus entidades adscritas y vinculadas, encaminadas al diseño de directrices que favorecerán la construcción de los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades prohibidas en páramo.
2. **Acercamiento:** Se desarrolla con la finalidad de buscar una primera aproximación con la institucionalidad del orden nacional, local y líderes de las comunidades asentadas en el área del

páramo de Almorzadero, y demás actores interesados en el tema; buscando construir y fortalecer lazos comunicativos, de confianza y credibilidad; identificar los actores sociales, y lograr la articulación de acciones en relación al proceso de delimitación participativa de este ecosistema estratégico, para continuar posteriormente con el desarrollo de las fases ordenadas en el supra 19.2 de la sentencia T-361 de 2017. Dentro de este contexto se ha establecido comunicación con las alcaldías municipales, gobernaciones y autoridades ambientales, a fin de avanzar en la identificación de actores.

3. **Fase de Información:** Dentro de este contexto se está adelantando el diseño de un minisitio que posteriormente se publicará en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual será uno de los medios para informar a la comunidad sobre las fechas y lugares de realización de las reuniones que se programen dentro del proceso de delimitación, además la ciudadanía podrá consultar los estudios técnicos y la información general del proceso de delimitación, como documentos, actas, datos etc. Tal y como lo dispuso la sentencia T361 de 2017 en el supra 19.2.

3. Contexto

Con el objetivo de identificar los elementos pertinentes a incluir en el diseño de esta ruta metodológica, se hace un breve resumen de las medidas nacionales frente a la emergencia sanitaria, así como, una descripción de las condiciones de conectividad en la zona que podrían influir en la difusión de la información y la comunicación a través de medios tecnológicos y piezas comunicativas o pedagógicas.

3.1. Medidas adoptadas por MADS frente a la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid - 19

Es importante destacar que el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud en adelante OMS, declaró la emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del nuevo coronavirus COVID-19. En el marco de esta emergencia sanitaria, el 9 de marzo de 2020 la OMS, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, finalmente el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como pandemia²

Adicionalmente, a través del Decreto 990 del 9 de julio de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público dispuso entre otros artículos: *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 a el día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos*

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. OMS.

de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 y 4 del presente Decreto.” el cual derogó los Decretos 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020.

Asimismo, y en cumplimiento del Decreto Ley 491 del 31 de marzo de 2020, expedido por el presidente de la República, el MADS expidió la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020, la cual establece:

“ARTÍCULO 9. DE LAS VISITAS TÉCNICAS PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O REQUERIMIENTOS JUDICIALES. Las visitas técnicas, reuniones o audiencias que se deban realizar para atender el cumplimiento de sentencias o requerimientos de despachos judiciales durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, deberán suspenderse, para lo cual se dará aviso a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, para que ésta a su vez informe al respectivo despacho judicial.”

Posteriormente mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones” se dispuso en el artículo 1º lo siguiente:

“Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”.

Debido a lo anterior, el MADS elaboró el presente documento que contiene los elementos necesarios para desarrollar las medidas y las acciones que se han considerado pertinentes para el proceso de participativo de delimitación del páramo de Almorzadero, durante la emergencia sanitaria.

Estas acciones no reemplazan ni sustituyen las actividades en el territorio, por el contrario, buscan realizar acciones preparatorias a través de medios tecnológicos y piezas comunicativas o pedagógicas dirigidas a mantener informada a la comunidad orientándolos a un diálogo efectivo y significativo, dentro del proceso participativo de delimitación, mientras se restablecen las condiciones para el desarrollo de reuniones masivas y el contacto social en el territorio. Estas acciones preparatorias parten de la articulación con los entes territoriales y las autoridades ambientales.

Asimismo, se enmarcan en la fase informativa que se desarrolla de manera transversal a todo el proceso participativo. Según lo ordenado por la Corte Constitucional “La autoridad ambiental establecerá una fase de información donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo de Santurbán. (...) En ese sitio de la red de internet, se mantendrá informados

a los participantes del procedimiento con documentos, datos o fechas de las sesiones de intervención o de participación³.

3.3. Condiciones de conectividad a internet en el páramo de Almorzadero

Se realizó un breve diagnóstico de la conectividad en términos de conexión a internet, los puntos y los kioscos vive digital de los municipios que hacen parte del páramo de Almorzadero, encontrando la siguiente información:

Tabla 2. Puntos vive digital en los municipios de Santander y Norte de Santander que hacen parte del páramo de Almorzadero.

Puntos Vive Digital - Centros de acceso comunitario a internet						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TIPO PVD	ESTADO	TOTAL
SANTANDER	PIEDECUESTA	PUNTO VIVE DIGITAL COLEGIO DPTAL. BALBINO GARCÍA	I.E. Colegio Balbino Garcia - (Centro de bienestar Tabacalera); Carrera 13 # 10-50	TIPO PLUS FASE 2	CERRADO	1
	PIEDECUESTA	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL	I.E. Promoción Social - Piedecuesta; Kilometro 2 va Guatiguara barrio el refugio	TIPO PLUS FASE 2	CERRADO	1
	CERRITO	PUNTO VIVE DIGITAL CERRITO ALCALDÍA DE CERRITO	CARRERA 5 No. 4 - 22	TIPO B	CERRADO	1
NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	PUNTO VIVE DIGITAL CHITAGÁ GOBERNACIÓN	CALLE 7 ENTRE CARRERAS 6 A Y 5A	TIPO D	CERRADO	1

³ Supra 19.2 numeral ii) sentencia T-361 de 2017.



Puntos Vive Digital - Centros de acceso comunitario a internet						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TIPO PVD	ESTADO	TOTAL
		DE N. SANTANDER				
	LABATECA	PUNTO VIVE DIGITAL LABATECA CALLE 4 NO. 2 - 31, BARRIO LA ESPERANZA	CALLE 4 No. 2 - 31 BARRIO LA ESPERANZA	TIPO A	CERRADO	1
TOTAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER						5

Fuente: Elaboración Minambiente a partir de información del Ministerio de TICS 2020.⁴

De acuerdo con la información disponible en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Mintics encontramos que solo en cuatro de los diecisiete municipios que hacen parte del páramo de Almorzadero, hay Puntos Vive Digital- PVD, sin embargo, el municipio de Piedecuesta tiene dos puntos que son tipo plus fase 2 que responde a una dotación más robusta en cuanto a equipos, en comparación con los tipo A, B, C o D.

Los Puntos Vive Digital tipo A, tienen mayor capacidad, más unidades de equipos, mobiliario y puntos de acceso WI-FI. Mientras que los Punto Vive Digital tipo B, C y D cuentan con menos equipos, mobiliario y acceso a WI-FI, siendo el tipo D, el más básico.

En cuanto a los Kioscos Vive Digital, encontramos que estos se encuentran en 1, 6 de los 17 municipios que hacen parte del páramo de Almorzadero, todos están ubicados en sedes de instituciones educativas. En lo que corresponde a los municipios del páramo de Almorzadero en el departamento de Santander hay 54 Kioscos y en el departamento de Norte de Santander 10, sin embargo, estos 16 kioscos tienen un estado de desconectado.

⁴ Consultado el día 04 de junio de 2020. Disponible en: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-36366.html>



Tabla 3. Kioscos Vive Digital en los municipios de Santander y Norte de Santander que hacen parte del páramo de Almorzadero.

Kioscos Vive Digital - Puntos de acceso comunitario a internet						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TIPO PVD	ESTADO	TOTAL
SANTANDER	CARCASÍ	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	CARCASÍ	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	2
	CERRITO	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	CERRITO	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	2
	CONCEPCIÓN	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	CONCEPCIÓN	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	3
	ENCISO	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	1
	ENCISO	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	3
	GUACA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	4



ALMORZADERO
avanza



El ambiente
es de todos

Minambiente

Kioscos Vive Digital - Puntos de acceso comunitario a internet						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TIPO PVD	ESTADO	TOTAL
	MACARAVITA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	6
	MÁLAGA	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	MÁLAGA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	1
	MOLAGAVITA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	1
	PIEDECUESTA	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	PIEDECUESTA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	4
	SAN ANDRÉS	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	1
	SAN ANDRÉS	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	4
	SAN JOSÉ DE MIRANDA	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	SAN JOSÉ DE MIRANDA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	6



Kioscos Vive Digital - Puntos de acceso comunitario a internet						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TIPO PVD	ESTADO	TOTAL
	SAN MIGUEL	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	2
	TONA	SEDE EDUCATIVA	Unión temporal KVD	FASE 2	DESCONECTADO	2
TOTAL SANTANDER						54
NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	SEDE EDUCATIVA	Unión Temporal Internet para Kioscos	FASE 2	DESCONECTADO	1
	LABATECA	SEDE EDUCATIVA	SKYNET DE COLOMBIA	FASE 3	DESCONECTADO	2
	LABATECA	SEDE EDUCATIVA	Unión Temporal Internet para Kioscos	FASE 2	DESCONECTADO	3
	SILOS	SEDE EDUCATIVA	Unión Temporal Internet para Kioscos	FASE 2	DESCONECTADO	4
TOTAL SANTANDER						10
TOTAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER						64

Fuente: Elaboración Minambiente a partir de información del Ministerio de TICS 2020.⁵

⁵ Consultado el día 04 de junio de 2020. Disponible en: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-36>

Por otra parte, encontramos la conexión en banda ancha en los municipios que hacen parte del páramo de Almorzadero, para la cual se realizó un diagnóstico a partir de la información disponible en el Departamento Nacional de Planeación. En esta revisión se encontró que los municipios tienen una penetración de las conexiones a internet de banda ancha entre el 0.3% y el 19.5% siendo este un porcentaje bajo en comparación con el necesario para tener una conexión a internet estable. (Ver documento **Anexo 1. Penetración de banda ancha en los municipios que hacen parte del páramo de Almorzadero**).

En el país, a nivel rural la radio también constituye un medio de comunicación viable debido a su amplia cobertura que podría ayudar a superar el acceso tecnológico y presencial, recientemente una encuesta del Centro Nacional de Consultoría “...señaló que la audiencia de la radio en tiempos de COVID-19 ha tenido importantes cambios, al comparar el mismo periodo de 2019. Los oyentes acumulados de la radio en última semana crecieron frente a la misma medida del año pasado”⁶. En tal sentido, es necesario estudiar la cobertura radial en los municipios.

4. Plan de trabajo metodológico

Este plan de trabajo metodológico comprende las actividades a desarrollar a partir de reuniones con Autoridades Ambientales y entes territoriales dirigidas aunar esfuerzos para fortalecer la fase informativa, esto en el contexto actual que nos impone la pandemia originada por el Coronavirus Covid-19, lo cual hace imperativo conocer las condiciones y las alternativas para mantener informada a la comunidad sobre los temas principales que implica el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero.

Se reitera que estas acciones no reemplazan ni sustituyen las actividades en el territorio, por el contrario, buscan realizar acciones preparatorias a través de medios tecnológicos y piezas comunicativas o pedagógicas dirigidas a mantener informada a la comunidad orientándolos a un diálogo efectivo y significativo, dentro del proceso participativo de delimitación, mientras se restablecen las condiciones para el desarrollo de reuniones masivas y el contacto social en el territorio dentro de la Fase Informativa.

Adicionalmente, es importante señalar que, este Ministerio mantendrá los canales de comunicación ya habilitados, como el mini-sitio, correo electrónico y línea telefónica, para continuar atendiendo las inquietudes de las comunidades e interesados en el proceso de delimitación del páramo de Almorzadero.

Objetivo general

Implementar una estrategia metodológica de comunicación orientada al fortalecimiento de la fase informativa en el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero durante la época de emergencia sanitaria por Covid-19.

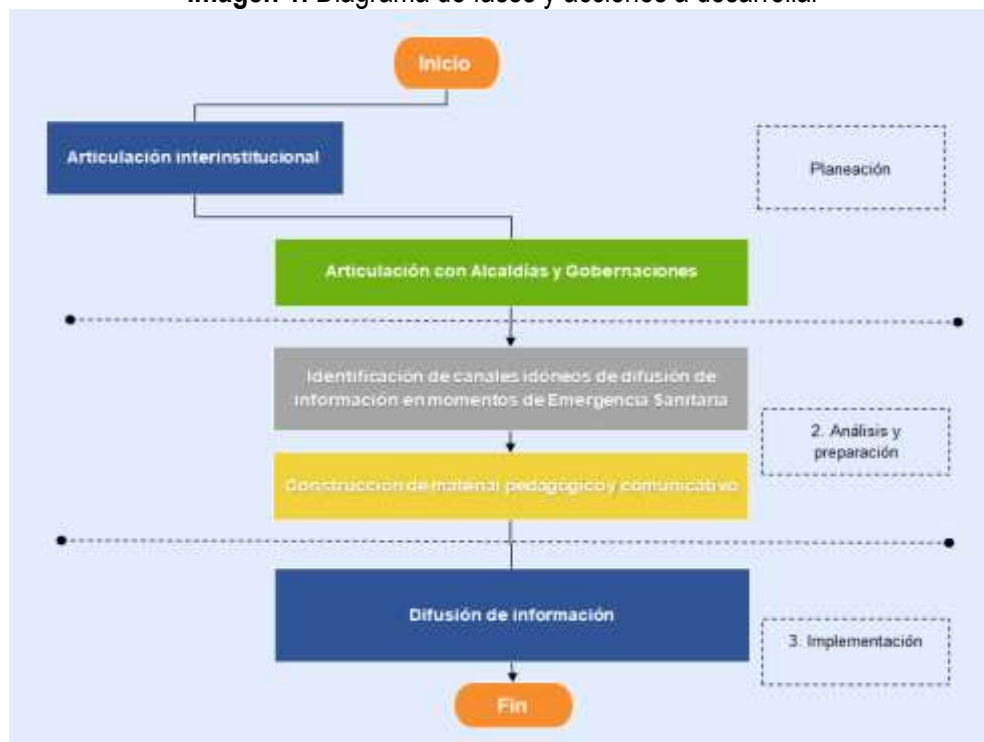
⁶ <https://www.centronacionaldeconsultoria.com/post/gran-encuesta-noticentro1-cmi-cnc-asi-va-la-imagen-del-presidente-ivan-duque>

Objetivos específicos

- Contextualizar a los nuevos mandatarios de los entes territoriales, a los representantes del Ministerio Público, así como de las autoridades ambientales regionales, sobre el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero y su estado actual.
- Identificar la disponibilidad y uso de herramientas tecnológicas con las que cuentan las comunidades rurales y parameras para la difusión de la información del proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero.
- Elaboración y divulgación de piezas pedagógicas sobre el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero.
- Promover en la comunidad el uso de los canales de atención al ciudadano a través de los cuales pueden acceder y solicitar información sobre el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se plantean los siguientes momentos en el desarrollo de la metodología:

Imagen 1. Diagrama de fases y acciones a desarrollar



Fuente: Minambiente 2020.

Momento 1: Planeación

La planeación está prevista en dos espacios, un primer espacio de **articulación interinstitucional** y otro de **acercamiento territorial**.

Articulación interinstitucional

Este momento responde a la necesidad de establecer canales comunicativos con autoridades locales y desde allí, acordar el desarrollo de actividades que aporten a la difusión de información, y a la revisión de las condiciones para que la participación de las comunidades sea posible.

De esta forma, se llevará a cabo un encuentro inicial con el Instituto Alexander von Humboldt, las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área del páramo de Almorzadero, que son la Corporación Autónoma de Santander - CAS y la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR, en el que se presentará el contexto general del proceso de delimitación participativa, los avances en éste y la metodología que se ha planteado desarrollar durante la emergencia sanitaria.

Seguido se plantea la realización de una reunión con entes territoriales y personerías de los municipios que hacen parte del páramo de Almorzadero, en esta se presentará igualmente un contexto del proceso en términos del marco jurídico, las órdenes de la sentencia, las actuaciones judiciales realizadas a la fecha, las fases para el desarrollo del proceso participativo, los puntos ineludibles que deben ser abordados durante el proceso participativo y que serán incluidos en la nueva resolución de delimitación; así como los avances realizados a la fecha.

Estas reuniones tendrán un espacio de dialogo para recibir información sobre la disponibilidad y uso de herramientas tecnológicas con las que cuentan las comunidades rurales y parameras en cada uno de los municipios que integran el páramo, así como la articulación con los entes territoriales y autoridades ambientales regionales, esto facilitará la divulgación de la información sobre el proceso participativo.

Para obtener la información requerida se tienen preparadas las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles considera que son los canales de comunicación más efectivos para divulgar la información del proceso participativo en sus territorios (Radio, perifoneo, cartelera, volante, otro)?
2. ¿Cuál podría ser su apoyo en la divulgación del material pedagógico sobre el proceso participativo?
3. ¿De qué forma podemos propiciar la participación de las comunidades en este proceso?
4. ¿Qué considera necesario para la participación de las comunidades en el proceso?

Acercamiento

En este acercamiento se busca establecer corresponsabilidades con los nuevos mandatarios de los entes territoriales y las autoridades ambientales regionales, que procuren el desarrollo de las actividades propuestas durante la emergencia sanitaria.

De esta forma se busca fortalecer la comunicación con las autoridades locales y comunidades, dado que las condiciones actuales no permiten adelantar espacios de dialogo en el territorio.

Las preguntas diseñadas se orientan a la construcción de una estrategia conjunta que facilite el contacto con la comunidad y la difusión de la información sobre el proceso participativo de delimitación, mientras dura la emergencia sanitaria. Esta estrategia debe ser coherente con las condiciones de conectividad y los medios tecnológicos disponibles en los territorios.

Momento 2: Análisis y preparación

A partir de los resultados de los encuentros descritos en el punto anterior y de la información suministrada por estos actores, se construirá la estrategia de participación, determinando los canales de comunicación que permitan la divulgación, el acceso a la información y la atención de las inquietudes de la comunidad, sobre el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero.

Asimismo, se planea realizar la entrega de piezas comunicativas, para ser difundidas por los canales de comunicación propuestos por los entes territoriales, autoridades ambientales regionales y el apoyo de los personeros municipales.

De otra parte, debido a que se reconoce el uso masivo de la radio en las comunidades rurales que son mayoría en este proceso y sumado a que este medio tiene un amplio rango de cobertura, en comparación con otros que no llegan a las zonas páramo, y que responde a las dinámicas de las comunidades campesinas y los acompaña en su cotidianidad, se procederá a identificar las cadenas radiales de la región que pudieran servir para la divulgación de la información.

Cabe resaltar que la radio es considerada como un medio efectivo, por su amplia cobertura, por ser más económica y de fácil acceso, además permite que la comunicación sea más rápida y fluida al ser instantánea en la emisión del mensaje, haciendo más eficiente la difusión de la información.

Este momento implica el diseño de las piezas comunicativas, la elaboración de los mensajes.

Momento 3: Implementación

Este momento consiste en implementar la estrategia metodológica de comunicación que se ha venido planteando en este documento, para el fortalecimiento de la fase informativa en el proceso participativo de delimitación del páramo de Almorzadero durante la época de emergencia sanitaria por Covid-19.



ALMORZADERO
avanza



El ambiente
es de todos

Minambiente

Momento 3 Implementación									
a. Divulgación de la Información	Habilitación del mini-sitio								
	Difusión de piezas comunicativas, promoción de los canales de acceso y recepción de la información.								

Fuente: Minambiente 2020